

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO NÚMERO 002 DE 2025
(28 de abril)

Por el cual se adopta la Política de Lengua Extranjera de la Corporación Universitaria Comfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, a partir del año 1994, se reconoció dentro de la Ley General de Educación la relevancia del aprendizaje de una lengua extranjera dentro del proceso de formación académica de los estudiantes en Colombia.

Que desde el año 2004, el Gobierno Nacional ha promovido iniciativas académicas y normativas para fortalecer los procesos de Bilingüismo mediante la implementación de la Política Pública Nacional de Bilingüismo (PPNB), con el fin de mejorar las competencias comunicativas en una lengua extranjera, en todos los niveles educativos del sistema.

Que, actualmente, el manejo de una lengua extranjera, se constituye en una herramienta fundamental para el desempeño laboral y la inserción en escenarios internacionales, particularmente el inglés, como idioma de comunicación global, en el ámbito académico, científico, productivo y de procesos interculturales.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, Unicomfacauca, en coherencia con su compromiso con el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística del país y de la región, valora la existencia de lenguas nativas y su contribución al patrimonio multicultural colombiano.

Que, no obstante, lo anterior, como parte de su estrategia de internacionalización, la Corporación considera prioritario consolidar procesos de enseñanza y aprendizaje de **lenguas extranjeras**, principalmente el inglés, como herramienta que potencia la movilidad académica, la cooperación internacional y el acceso al conocimiento científico y técnico.

Que, en ese sentido, se propone la actualización de la denominación institucional de la política existente, pasando de "Política de Bilingüismo" a "Política de Lengua Extranjera", conservando como marco de referencia la Política Pública Nacional de Bilingüismo (PPNB), pero adaptándola a las realidades, capacidades, recursos y proyecciones institucionales.

Que Unicomfacauca, en su apuesta de crecimiento estratégico institucional apunta al desarrollo de Competencias y Resultados de Aprendizaje, que le permita a sus estudiantes y egresados desempeñarse de manera efectiva en contextos cada vez más globalizados.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Derogar el acuerdo 009 de 2020 "Política de Bilingüismo" y proponer la Política de Lengua Extranjera de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, la cual se enmarca dentro de los lineamientos que se desarrollan en el siguiente articulado.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN Y ENFOQUE DE LA POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA.

Se entiende por lengua extranjera aquella que no es utilizada como medio de comunicación habitual ni como lengua de instrucción en el entorno inmediato del estudiante. Su aprendizaje se promueve en espacios curriculares obligatorios y complementarios (extracurriculares), así como en ambientes laborales en los cuales el desempeño profesional exige el uso funcional de dicha lengua.

Esta política se orienta al desarrollo progresivo de competencias comunicativas en lenguas extranjeras, prioritariamente en inglés, en correspondencia con los niveles establecidos por el Marco Común Europeo (MCER) u otros de Referencia para las Lenguas, y en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. El aprendizaje del inglés en Unicomfacauca se estructura mediante espacios curriculares obligatorios brindados a través de cursos transversales, en todos los programas académicos, con el propósito de fomentar habilidades genéricas, comunicativas y funcionales. Las demás lenguas se promoverán a través de cursos electivos generales que podrán tomar de acuerdo con la demanda interna que exista.

El Departamento o área a cargo del proceso será el designado de liderar la formulación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje del inglés, en coherencia con esta política institucional. Los demás, se realizarán por medio del Centro de Idiomas de la institución desde las electivas, integrados a los procesos académicos institucionales.

ARTICULO 3º. NIVEL DE COMPETENCIA EN LENGUA EXTRAJERA - INGLÉS DEL EGRESADO DE UNICOMFACAUCA.

En el entendido que, en el mundo globalizado actual, el dominio del idioma inglés se convierte en un importante valor agregado para el perfil de los egresados de la educación superior, Unicomfacauca busca que sus egresados alcancen durante el curso de sus programas académicos un nivel de competencia intermedio para los programas académicos profesionales equivalente al nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, y un nivel pre intermedio, equivalente al nivel B1 para los programas de formación tecnológica.

Parágrafo 1: Para el caso de los cursos de lenguas extranjeras, en su calidad de electividad, no serán objeto de obligatorio cumplimiento para el alcance de un nivel de competencia específico, aunque sí de su aprobación dentro del sistema de evaluación y calificaciones.

ARTICULO 4º. PRUEBAS Y CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA EN INGLÉS VÁLIDAS PARA HOMOLOGACIÓN.

Considerando que existe una amplia oferta a nivel nacional y global de pruebas estandarizadas de certificación de la competencia en el idioma inglés y que estas se encuentran definidas en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca se acoge al contenido de la misma, permitiendo que los estudiantes y aspirantes que cuenten con una de las certificaciones listadas en dicha resolución puedan homologar los cursos de inglés dentro de su pensum académico. El Departamento o área a cargo del proceso hará la respectiva revisión de las certificaciones presentadas por el estudiante o aspirante y determinará según corresponda, a cuál de los niveles de su pensum académico podrá ser promovido el estudiante. Las pruebas o certificaciones vigentes (en los marcos de referencia y certificaciones de validez internacional) de las demás lenguas extranjeras podrán ser válidas para homologación de electivas dentro del plan de estudios previa verificación según procedimiento por parte del Centro de Idiomas y la VRA. En caso de que esta norma se actualice, se acogerá a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en la nueva norma.

ARTICULO 5º. PROCESOS INTERNOS DE SUFICIENCIA Y/O HOMOLOGACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA INGLÉS. La Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca, a través del Departamento o área a cargo del proceso, dispondrá los procesos internos de suficiencia y/o Homologación de competencias en el idioma inglés, acorde a lo establecido en la normativa institucional vigente, de la siguiente manera:

1. **Proceso de suficiencia.** Todo estudiante que considere a su juicio, contar con el nivel de competencia en idioma inglés suficiente para ser promovido a un nivel superior dentro de los establecidos en su respectivo programa académico, tendrá derecho a presentar la Prueba de Suficiencia en idioma inglés, aplicada por el Departamento o área a cargo del proceso, la cual determinará en qué nivel dentro de su pensum académico se le podrá ubicar, así como también la calificación correspondiente para cada nivel aprobado en dicha prueba. Esta prueba no tendrá costo y podrá ser presentada por una única vez a solicitud del estudiante. Los niveles no aprobados deberán ser cursados de manera regular y no habrá lugar a tomar la prueba nuevamente durante el transcurso de su programa académico, haciendo claridad, que ningún nivel de inglés podrá ser validado bajo los procedimientos de validación de asignaturas que Unicomfacauca tiene dispuesto para ello.
2. **Proceso de homologación.** Se establece que, para efectos de homologación de asignaturas de inglés, se aceptarán exámenes estandarizados certificadorios según lo establecido en el Artículo 4º del presente documento. Las certificaciones en otras lenguas podrán ser homologadas con electivas generales. Los estudiantes o aspirantes que deseen realizar este proceso de homologación, deberán asumir el pago de los derechos pecuniarios que corresponda.

ARTICULO 6º. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESORES DEL DEPARTAMENTO O ÁREA DE INGLÉS TRANSVERSAL: Los miembros del equipo de profesores del Departamento o área a cargo del proceso deberán contar con certificación mediante examen estandarizado al nivel C1 como mínimo.

Para este fin, se tendrá en cuenta de igual manera lo establecido en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional en relación a las certificaciones estandarizadas reconocidas.

En el caso en que un profesor del Departamento o área a cargo del proceso no cuente con dicha certificación desde su proceso de selección e inicio de contratación, contará con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar la certificación a la Coordinación de Departamento o área so pena de que se tomen las decisiones administrativas a lugar.

Adicionalmente, los profesores del Departamento o área a cargo del proceso deberán contar con certificaciones tipo TEFL (Teaching of English as a Foreign Language), o TESOL (Teaching English to Speakers of Other Languages), las cuales generalmente se pueden realizar bajo la modalidad de diplomados de no menos de 120 horas, los cuales son ofertados por organizaciones reconocidas a nivel mundial.

La Corporación según la disponibilidad de presupuesto para la formación docente podrá ofrecer patrocinio parcial o total para este tipo de formación-actualización de los profesores del Departamento o área a cargo del proceso, así como también para otros cursos cortos que se consideren pertinentes a criterio de la Coordinación de este Departamento o área en conjunto con la Vicerrectoría Académica y por autorización de la Rectoría.

ARTICULO 7°. FORMACIÓN EN IDIOMA INGLÉS DE LOS PROFESORES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. La Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca propenderá por que los profesores de otras áreas diferentes al Departamento o área a cargo del proceso se beneficien de procesos de formación en el idioma inglés.

Para ello, según la necesidad de formación profesoral y la disponibilidad presupuestal para este fin, podrán ofrecerse patrocinios para que los profesores de Unicomfacauca adelanten cursos de inglés en el Centro de Idiomas de Unicomfacauca, así como también el Departamento o área a cargo del proceso podrá según su capacidad y según la demanda, abrir espacios académicos para profesores, tales como clubes de conversación y talleres para desarrollo de habilidades específicas en el idioma inglés.

ARTICULO 8°. PROCESOS DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN. La Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, propenderá por que se realicen en mayor medida procesos de movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo hacia países de habla inglesa, sin desconocer que también podrán realizarse movilizaciones a países con otras lenguas. También se propenderá por que se realicen procesos de investigación y extensión de manera conjunta con organizaciones de países angloparlantes.

Para todo lo demás que se refiera a procesos de movilidad e internacionalización, se actuará en concordancia con la política de internacionalización de la Corporación Universitaria Comfacauca.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)



ELIANA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria General